

Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CALIDAD EDUCATIVA



Ibagué,

22 MAR 2013

CIRCULAR No. 000065

DE: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

ASUNTO: Socialización de la Responsabilidad y seguimiento de Educación con los N.N.A y Jóvenes según la Ley No. 1616 del 21 de enero del 2013 "Por medio del cual se explica la Ley de la Salud Mental y se Dictan Otras Disposiciones.

Salud Mental: La Salud Mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

Es así, que se da a conocer a los Directivos Docentes y Docentes de las I.E. Que el CONGRESO de COLOMBIA, **DECRETA:** Título II "Derechos de las Personas en el Ámbito de la Salud Mental", en el Artículo 6°, en el numeral 11.

- Numeral 11. Derecho a acceder y mantener el vínculo con el **Sistema Educativo** y el empleo, y no ser excluido por causa de su trastorno mental.

Igualmente, el TITULO III " Promoción de la Salud Mental y prevención de la enfermedad Mental" en el Artículo 8° **Acciones de Promoción** el Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñaran acciones intersectoriales para que a través de los proyectos pedagógicos, fomenten en los estudiantes competencias para su desempeño como ciudadanos respetuosos de sí mismo, de los demás y de lo público, que ejerzan los derechos humanos y fomenten la convivencia escolar haciendo énfasis en la promoción de la Salud Mental.



Camino a la **Seguridad Humana**
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CALIDAD EDUCATIVA

Del mismo modo, en el CAPITULO V "Atención Integral y Preferente en Salud Mental para Niños, Niñas y Adolescentes". En el Artículo 24. Integración Escolar. El Estado, la Familia y la comunidad deben propender por la integración Escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes con trastorno mental.

Los Ministerios de Educación y de la Protección Social o la entidad que haga sus veces, deben unir esfuerzos, diseñando estrategias que favorezcan la integración al aula regular y actuando sobre factores que puedan estar incidiendo en el desempeño escolar de los Niños, Niñas y Adolescentes con trastornos mentales.


Finalmente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben adoptar los medios y condiciones de enseñanza, preparar a los educadores según las necesidades individuales, contando con un apoyo de un equipo interdisciplinario calificado en un centro de atención en salud cercano al centro educativo.

Por lo anterior, es de gran importancia que se reporten los casos individuales de los N.N.A y Jóvenes con trastornos mentales y así, adelantar las acciones coordinadas con la Secretaria de Salud del Municipio.

Cualquier información referente a la temática expuesta en este documento por favor remitirse a la Dirección de Calidad Educativa en la oficina No. 18 con la funcionaria Olga Lilia Caicedo y así mismo, reclamar su circular.

Cordialmente,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal


Reviso. Dra. Amparo Betancourt Roa
Directora Calidad Educativa

Proyecto: Olga C.



Camino a la **Seguridad Humana**

Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co